



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 19 de agosto de 2025 con folio No. 0000016024 en la cuenta número 51311002, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en ANEXO UNO.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Publica 16402, volumen 252, de fecha 05 de octubre de 1964, pasada ante la fe del licenciado Jorge Tinoco Ariza, Notario 88 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio No. 158, de fecha 19 de octubre de 1964, denominada DAMIGAS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, compraventa, almacenamiento, transporte y distribución de gas combustible, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Soconusco con el folio 158 de fecha 19 de octubre de 1964.

2.2 El C. Pablo Camacho Cruz, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública 25,496, volumen 374, de fecha 23 de enero de 2020, pasada ante la fe del licenciado José María Morales Medina, Notario No. 36, del Estado de Chiapas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DAM641001DLA.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en 8ª Avenida Norte N° 401-10, Colonia 5 de febrero, Código Postal 30710 en Tapachula, Chiapas; teléfono 9626262300, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: dantonio@damiano.com.mx y pcamacho@damiano.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato, el Sr. Pablo Camacho Cruz, en su carácter de Representante Legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.3 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en virtud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AM/CH/RS/ADP/ ADQ / 2025/ 272 / DSGA250710020053

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las ofertas requeridas, fecha y/o contrato.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del servicio **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. A UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025. (SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2025)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025**, este contrato y sus **ANEXOS UNO Y DOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestaria”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$208,151.72 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** más impuestos por **\$33,304.28 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 28/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$520,379.31 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$603,640.00 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **05 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinen procedencia las áreas requeridas, idéntica y/o contratada.

0040DCHUJ54/DG/ADQ/2025/272 / DSGA250710020053

ESTADO DE CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
 N° DSGA250710020053
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N34025-217-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025


3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para la partida presupuestal 51311002 Servicio de Gas LP:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 05 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		Partida presupuestaria COG 31201	
Cuenta FINAT 51311002 - Servicio de gas			
Concepto: Pagos por el suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.			
Plazo de pago:	5 días		
Tipo de glosa:	Servicios generales		
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o, • Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato o número de orden de servicio; y, ➢ número de ID de pedido-recepción. • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. • En su caso, copia de la orden de servicio. 			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:			
Para contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 			
Para orden de servicio:			
Nivel central <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Coordinación responsable del gasto; o, • Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto. 			
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada			
Delegación <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto. 			
Elaboró 26-mayo-2025  L.C. Daniel Olaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad	Revisó 27-mayo-2025  L.C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite	Autorizó 29-mayo-2025  Mtro. Rhadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y	Vigencia a partir de 30 MAY 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001

La revisión jurídica se efectuó sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y sus demás circunstancias que sustentan el procedimiento, así como el número.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COAD/CH/RS/AD/ ADQ /2025/ 272 / DSGA250710020053

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced económica, de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de la Unidad Administrativa Responsable del contrato. En consecuencia, se registra libro número: 0040/CH/ISS/DC/ADG/2025/272 / DSGA250710020053

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por “EL INSTITUTO” en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de 03 (tres) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

El Proveedor deberá prestar el “Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025” en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptará el suministro.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

Canje. El Proveedor deberá prestar el “Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025” en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptará el suministro.

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el “Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025” a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento, en el Anexo Técnico, Anexo 1 Relación de Unidades Usuarías, Requerimiento se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento a El Proveedor.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto “Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025” que fueron rechazados, en condiciones de uso.

Devolución. En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al licitante adjudicado el “Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025” a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores.

Calendario de la Prestación del Servicio

Domicilios de las Unidades que se Requieren el Suministro de Gas LP en Tanques Estacionarios y/o Cilindros para las Unidades Médicas y Áreas Administrativas del Régimen Ordinario **APÉNDICE C.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la personería titular del último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se reglona bajo el número: OOAD/RES/2025/004/ADG/2025/272 / DSGA250710020053

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la legalidad, procedencia, licitud y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, que sustentan los procedimientos, sus anexos, requerimientos, Métricas y/o contrataciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el Ing. Josue Eduardo Solis de Leon Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para EL INSTITUTO, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deducción conforme a los siguientes:

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento Y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
 N° DSGA250710020053
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N34025-217-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no atiende a la falla presentada del tanque estacionario.	Cuando después de 3 horas no atiende a la falla después de haber sido reportada.	Por cada 3 horas de atraso.	2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atiende el servicio	Cuando después de 24 horas no suministre el servicio.	Por cada 3 horas de atraso.	2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

La función jurídica se otorga sin perjuicio de la facultad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión de los aspectos técnicos, correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, publicados en el portal de transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Jurídicos y de Asesoría Legal, número: 004M-CHIAPAS-ADQ-2025-272 / 050GYR004N34025-217-00.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
 N° DSGA250710020053
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N34025-217-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato</p> <p>Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>	<p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía</p>

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la patrona Titular...
 OOAD/CH/SA/SD/ADQ/2025/272 / DSGA250710020053
 La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de EL INSTITUTO, así como, lo que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: EL PROVEEDOR deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el participante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS Y TRES del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura Titular del mismo dentro del Registro de la Unidad Administrativa responsable del mismo en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en demanda del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 0040/CHIS/RS/DC/ ADQ./2025/ 272 / DSGA/07/004053

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la legalidad, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de la validez de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, técnica y/o contractual.

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS ESCOM/CHIS/RS/DC/ADQ./2025/272/DSGA/07/004053



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Servicios del numeral 7.1.3. del Manual Administrativo Reglamentario del numeral 10.1.1. del presente Reglamento, el respectivo número de Oficio es: OOAD/CHIAPAS/JC/ADQ./2009/272 / DSGA250710020053.

La entidad judicial se abstiene de pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, licitación y/o contrato.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del cargo de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el acto de fe pública que se celebró en el día 17 de mayo de 2025, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 00ADJCH-SE-SP/DC/ADG/2025/272 y DSGA250710020053.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos económicos y las demás circunstancias que sustentan el procedimiento, por lo que no se requiere, técnica y/o contable.

CONSEJO DE SERVICIOS AL CLIENTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS COMUNICACIONALES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERNO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA LOCAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAWACAMILLA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉQUARO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SAN PABLO DEL CERRILLO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAWACAMILLA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉQUARO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE SAN PABLO DEL CERRILLO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE DURANGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOB ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
N° DSGA250710020053
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N34025-217-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios. Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 145 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en cumplimiento del artículo 144 del presente Reglamento. Fecha y/o contratante: 00ABVCHESJSDU/ADQ./2025/272 / DESAGUACIONES

La entidad jurídica no declara sin perjuicio sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del momento de la investigación de meritos y correspondencia, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requerimientos, técnica y/o contratante.

SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Nº 5232 C.C.C.
OFICINA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DESAGUACIONES
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
 N° DSGA250710020053
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N34025-217-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Certificado de Disponibilidad Presupuestaria”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

La Unidad Ejecutora se declara al presentar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la adjudicación, que el procedimiento, términos y condiciones, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, hechos y/o contractuales.
 OOAD/CHIS/ST/DC/ADQ./2025/272 / DSGA250710020053
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C.
 N° DSGA250710020053
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N34025-217-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-340-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día 25 de agosto de 2025.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ZARATE 	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON Administrador del contrato 	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

DAMIGAS S.A. DE C.V. LIC. PABLO CAMACHO CRUZ REPRESENTANTE LEGAL 	DAM641001DLA
--	--------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N34025-217-00, y número de contrato MC DSGA250710020053, correspondiente al "PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. A UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025., celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral DAMIGAS, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DOF 20-03-2025
 Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia del IMSS.